

estado de suspensión de pagos á la Sociedad mercantil de Bio-piedras "García y Mendez"; señalándose para la junta general de acreedores que ha de tratar sobre las proposiciones de convenio presentadas por los deudores el día veinte y uno de los corrientes á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; siendo de advertir que los acreedores deberán concurrir á la junta con el título justificativo de sus créditos respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos á sus deliberaciones.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores de la Sociedad indicada, cuyos domicilios no consta, se expide la presente en

Puerto-Rico á 15 de Enero de 1896. — Desiderio Montorio.—El Escribano, José M.<sup>a</sup> Sanjuan. 3—1

*Don Antonio Manrique Mañes, Juez de Instrucción de la Villa de Arecibo y su partido judicial.*

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra José Olivero Pabon por lesiones mútuas, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera de dicho procesado, que se ausentó de Ciales, barrio Cialitos, soltero, color blanco, jornalero, natural de Morovis, vecino de Ciales, hijo de Eustaquio y Santos, estatura regular, pelo crespo, cara grande, ojos verdosos, nariz perfilada, frente y boca regulares, cejas pocas, dentadura completa, una pequeña cicatriz en la barba, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA OFICIAL y periódico de la localidad á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Arecibo á 14 de Enero de 1896. — Antonio Manrique.—El Escribano, José A. Machiavelo. [69]

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra José López (a) Casaca, por estafa á Don Antonio Hernandez, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera de dicho procesado, que se ausentó de esta Villa, de estatura regular, color blanco, como de 22 á 24 años de edad, viste traje de jornalero, anda descalzo, pelo negro, sin que consten otras circunstancias, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA OFICIAL y periódico de esta localidad á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Arecibo á 21 de Enero de 1896. — Antonio Manrique.—El Escribano, José A. Machiavelo. [73]

*Don Vicente Alvarez Dávila, Juez municipal en funciones de Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.*

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial del Partido hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el individuo Pedro Velez y Galindo, vecino de Maricao, soltero, jornalero, de 29 años de edad, y Nemesia Bonilla y Alicea, vecina de Maricao, soltera, cocinera, y de 30 años de edad, declarados procesados en la causa que se le sigue sobre estafa y hurto, he dispuesto librar la presente para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dichos procesados, y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal á fin de que se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte días, apercibidos en otro caso de declararse rebeldes y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Germán á 13 de Enero de 1896. — Vicente Alvarez.—El Secretario, Benito Forés. [70]

*Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.*

Cito, llamo y emplazo por término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL á Don Antonio Gayol, procesado por estafa, de profesión dependiente, cuyas circunstancias personales no constan y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido pongan á mi disposición á dicho procesado que se presume pueda hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 30 de Diciembre de 1896.—Francisco de Sangenis.—El Secretario, Pedro F. Ouret. [71]

*Don José Ramirez Alonso, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido judicial.*

Por este mi único edicto y término de nueve días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL llamo, cito y emplazo á Juan María Rivera, de estatura alta, delgado, color blanco, bigote negro, barba poblada, viste fús dril de color, sombrero paño negro y usa zapatos, á fin de que se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Rosario ó se constituya en la Cárcel de esta cabecera á responder á los cargos que le resultan en el sumario número 345 que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Caguas á 10 de Enero de 1896. — José Ramirez.—El Secretario, Carlos Buitrago. [46]

*Don Fernando de Prat y Gay, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.*

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Jacinto Figueroa Rivera, natural de Luquillo, soltero, comode 20 á 25 años, jornalero, trigueño, estatura baja, regordete, sin barba ni bigote, viste camisa blanca y pantalón de dril color azul y sombrero de paño negro y anda descalzo, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL, se presente en la Cárcel de este partido á mi disposición; apercibido en otro caso, de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de Instrucción de esta Isla, se sirvan disponer que por las Autoridades y Agentes de policía judicial de sus respectivos territorios se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta Villa, á mi disposición, pues así lo he acordado en la ejecutoria de la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á Benito Abad Figueroa.

Dado en Humacao á 12 de Enero de 1896. — Fernando de Prat Gay. — El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [68]

Por este edicto cito y emplazo á Don Rufo Maldonado, vecino de Naguabo, para que dentro de diez días contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado, á fin de rendir declaración en el sumario número 426 contra Juan Rodríguez Resto (a) Juanchito, por lesiones á Don Tomás Rivera Aponle; apercibido de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dado en Humacao á 12 de Enero de 1896. — Fernando de Prat Gay. — El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [64]

Por este edicto cito á Juan Castro, Manuela y Simona Reyes, cuyo domicilio se ignora y les prevengo que dentro de los cinco días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en la causa criminal número 328 que instruyo contra Pedro Reyes Hernandez (a) Juan Castro por hurto; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Humacao á 13 de Enero de 1896. — Fernando de Prat Gay. — El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [65]

Por el presente cito y emplazo á María Doglis, cuyo paradero se ignora, y le prevengo que en el término de quinto día contado desde el de la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado si quiere mostrarse parte en representación de su hija Luciana Doglis, en el sumario número 3 que instruyo contra Francisco Manatu Matey por lesiones; apercibida si no lo verifica que se le tendrá por perdido el derecho.

Dado en Humacao á 15 de Enero de 1896. — Fernando de Prat Gay. — El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [74]

*Don Ricardo Pareja y Albaladejo, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.*

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á un tal Hilarión, tocador de timbal y vecino de la Capital, para que dentro del término de quinto día contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 219 que se instruye contra Ramón Hernandez por hurto.

Dado en Vega-baja á 11 de Enero de 1896. — Ricardo Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón. [47]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Hernandez, cuyas circunstancias personales no constan, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en la Real Cárcel de esta Villa á responder á los cargos que le resultan en el sumario número 219 que se le instruye por hurto.

Dado en Vega-baja á 11 de Enero de 1896. — Ricardo Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón. [48]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Diaz, cuyas circunstancias personales

no constan, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en la Real Cárcel de esta Villa á responder á los cargos que le resultan en el sumario número 221 que se le instruye por hurto.

Dado en Vega-baja á 11 de Enero de 1896. — Ricardo Pareja.—Ante mí, José O. Martínez. [49]

*Ldo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de Instrucción de la Villa de Guayama y su partido.*

Por este mi único edicto y término de doce días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo al acusado Salvador Baez, vecino de Salinas, de veinte años de edad y soltero, para que dentro de dicho término se constituya en la Cárcel de esta cabecera ó se presente ante este Juzgado, sito en la calle de los Jardines, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de ropa; apercibido de ser declarado rebelde si así no lo verifica.

Dado en Guayama á 9 de Enero de 1896.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Benigno Oapó. [33]

*Ldo. Don Alfredo Arnaldo y Sevilla, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.*

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en el ejecutivo seguido por Don José Pandolfi y la Corte, Procurador Don Tomás Grau contra Don Claudio Ramirez, en cobro de pesos, he dispuesto se saquen á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados, consistentes en una finca radicada en el barrio de Rosario-alto, jurisdicción de San Germán, de veinte cuerdas de extensión, á café, pasto y maleza, con casa-habitación de madera, terrera y un cuadro glasis, lindante al Norte con tierras de Doña Emilia Carbó de Nadal, de Don José Gallardo, Don Ramón Delgado y Don Domingo Ortiz al Este los de la sucesión de Don Luis Irizarry, al Sur sucesión de Don Nicanor Perez, Don Francisco Rivera, la sucesión de Amalio Velez y de Don José Gallardo y al Poniente con los de la sucesión de Doña Eugenia Nazario, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil pesos moneda corriente, señalándose para la subasta las nueve de la mañana del día cuatro de Febrero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mendez Vigo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Mayagüez á 7 de Enero de 1896.—Alfredo Arnaldo.—Ante mí, J. Mercader. 3—3

### EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Fernando de Prat y Gay Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta Ciudad y su partido, dictada por fecha de ayer, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Tomás Carrera, en nombre de los Sres. Gonzalez Mendez y Compañía contra Don José de Jesús Dávila y Lebrón 2.<sup>a</sup>, sobre cobro de pesos, se saca de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación ó sea por la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesos, y término de veinte días una casa semialta de un solo piso, con balcón al frente, situada en la calle de "Oristóbal Colón" del pueblo de Yabucoa, de maderas del país y extranjeras, cubierta de tejas de barro y hierro galvanizado y el piso del balcón de mampostería, tiene un martillo que sirve de cocina y comedor con balcón, al rededor y mide diez metros trece centímetros de largo por ocho metros treinta y seis centímetros de ancho por y el martillo ocho metros treinta y seis centímetros de largo cinco metros un centímetro de fondo colinda por la derecha entrando con otra casa de Doña Josefa Fuentes, por la izquierda con la de Don Pedro Vias y por el fondo con la de Evangelista Rosa y se vende para pagar á los ejecutantes la cantidad de quinientos cuarenta y seis pesos con sus intereses, á razón del uno por ciento mensual y las costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno del corriente á la una de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del presente actuario, con los cuales han de conformarse los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y que para tomar parte en ella han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la suma señalada, sin cuyo requisito no se les admitirá.

Dado en Humacao á 5 de Enero de 1896.—V. B. Fernando de Prat y Gay.—El Escribano, José Gabriel Gonzalez.

Es copia.—José Gabriel Gonzalez.

3—3

### Juzgado municipal de Cidra.

En poder de Don Benito Sariego y Espina, vecino de esta población, ha sido depositado un caballo de color zaino, de un metro treinta y cuatro centímetros de alto, con un lucero corrido en la frente, gacho de la oreja izquierda, matado en el espinazo y cruz, surdo de